



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

DESCRIPCIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA) refuerza la estrategia de confluencia entre los datos cartográficos y estadísticos mediante el tratamiento conjunto de ambos tipos de información, con la finalidad de conseguir que la cartografía se alimente de fuentes estadísticas y que las estadísticas avancen en su georreferenciación. Con tal fin, el IECA tiene como misión el realizar las actividades estadísticas y cartográficas asignadas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y coordinar la ejecución de las restantes actividades de los órganos y entidades del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

En línea con las estrategias de desarrollo que prevé la Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, y, en concreto, con la estrategia relativa a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía pretende seguir con el impulso de la formación especializada en materia estadística y cartográfica contribuyendo a la especialización de personal técnico en las referidas materias.

OBJETO

Convocatoria por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de becas de formación y de investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas:

-becas de formación: para incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística y la cartografía públicas que participe en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

-becas de investigación: para la formación especializada de personal técnico en el marco del vigente Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, mediante la participación en proyectos de investigación que se desarrollarán en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en las áreas, actividades y operaciones estadísticas y cartográficas relacionadas con los proyectos de investigación que se indican en la convocatoria de becas.

El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

ÓRGANO QUE TRAMITA. INFORMACIÓN.

Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos.

Gabinete de Formación.

Tlfno. de información: **955 03 39 39 / 955 03 39 48**



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

CONVOCATORIA DE BECAS

NÚMERO DE BECAS QUE SE CONVOCAN:

- 17 becas de formación en el área de la estadística y la cartografía públicas.
- 5 becas de investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.
- No se convocan becas de formación de personal investigador.

Las personas becarias de investigación participarán en los siguientes **proyectos de investigación**:

- Economía e Infraestructuras:

“Contabilidad Regional Anual de Andalucía y Marco Input-Output de Andalucía”.

“Sistema de Cuentas de Andalucía”

- Demografía y Población:

“Registro de Población de Andalucía”

“Movimiento Natural de Población”

-Cartografía:

“Control de calidad del escaneado fotogramétrico, catalogación y creación de metadatos de Vuelos Analógicos para la Fototeca Aérea Digital de Andalucía”.

TITULACIONES CONVOCADAS:

Becas de formación en el área de la estadística y la cartografía públicas:

Se convocan 17 becas de formación en el área de la estadística y la cartografía públicas, distribuidas para cada una de las titulaciones siguientes o, en su caso, las titulaciones que las sustituyan en los nuevos planes de estudios universitarios:

- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas (4 becas)
- Licenciatura en Economía (1 beca)
- Ingeniería en Geodesia y Cartografía (4 becas)
- Licenciatura en Geografía (2 becas)
- Diplomatura en Estadística (2 becas)
- Ingeniería Técnica Topográfica (1 beca)
- Ingeniería Agronómica (1 beca)
- Ingeniería de Montes (1 beca)
- Ingeniería Informática (1 beca)

Sólo se considerarán las titulaciones referidas en el párrafo anterior que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

Becas de investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas:

Se convocan 5 becas de investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas, distribuidas para cada una de las titulaciones siguientes o, en su caso, las titulaciones que las sustituyan en los nuevos planes de estudios universitarios:

- Licenciatura en Economía (2 becas)
- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas. (1 beca)
- Licenciatura en Geografía (1 beca)
- Diplomatura en Estadística (1 beca)

Sólo se considerarán las titulaciones referidas en el párrafo anterior que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

DURACIÓN DE LA BECA: 8 meses

COMPONENTES DE LA BECA:

-**Asignación mensual** que se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas y cuya cuantía bruta es:

- Becas de Formación: 1.230 €
- Becas de Investigación: 1.330 €

-Una **asignación para abonar por el IECA el alta de la persona becada en el Régimen General de la Seguridad Social** a partir de la fecha de inicio del período de disfrute de la beca.

-La beca podrá comprender **gastos de carácter extraordinario** ocasionados por la actividad. Se incluyen en este concepto:

- gastos de matrícula o inscripción en actividades de formación
- gastos de traslado, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a cursos y otras actividades formativas que tengan relación con las materias objeto de la beca, durante la vigencia de la misma.



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

SOLICITUDES

LUGAR DE PRESENTACIÓN

● Web del IECA (Presentación Telemática):

www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia

● Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (Presentación Telemática): www.andaluciajunta.es

Para la presentación telemática de la solicitud, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía.

● Registro General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sito en Avda. Leonardo Da Vinci, nº 21 (antiguo Pabellón de Nueva Zelanda), Isla de la Cartuja (Sevilla), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

(15 días hábiles) Del 3 al 19 de septiembre de 2013 (ambos inclusive).

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

Tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Desestimatorio.

PERSONAL SOLICITANTE. REQUISITOS.

Las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan todos los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino/a de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias requeridas en la convocatoria. En el caso de becas de formación de personal investigador y formación en el área de la estadística y la cartografía pública, deberá haberse obtenido durante los **cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de becas.**

c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) No haber renunciado a cualquier otra beca concedida, en una convocatoria anterior, por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía o, en su defecto, por los extintos Instituto de Estadística de Andalucía o Instituto de Cartografía de Andalucía.

f) Para las personas solicitantes de becas de formación de personal investigador:

No estar disfrutando de beca de formación o investigación en el área de la estadística y la cartografía pública, en el momento de presentación de solicitudes.

g) Para las personas solicitantes de becas de formación en el área de la estadística y la cartografía pública:

-No haber sido beneficiario/a de una beca de investigación en el área de la estadística y la cartografía pública, concedida por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía o, en su defecto, por los extintos Instituto de Estadística de Andalucía o Instituto de Cartografía de Andalucía.

-No haber sido beneficiario/a, durante un periodo de disfrute igual o superior a doce meses, de una beca de formación en el área de la estadística y la cartografía pública, concedida en cualquier otra convocatoria anterior por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía o, en su defecto, por los extintos Instituto de Estadística de Andalucía o Instituto de Cartografía de Andalucía.

h) Para las personas solicitantes de becas de investigación en el área de la estadística y la cartografía pública:

-Haber sido beneficiario/a, durante un periodo de disfrute de al menos doce meses, de una beca de formación en el área de la estadística y la cartografía pública, concedida en cualquier otra convocatoria anterior por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía o, en su defecto, por los extintos Instituto de Estadística de Andalucía o Instituto de Cartografía de Andalucía.

-O haber sido beneficiario de una beca de investigación en el área de la estadística y la cartografía pública, aceptada en virtud de una renuncia previa por parte de alguna persona adjudicataria de beca, por un periodo inferior a doce meses, concedida en cualquier otra convocatoria anterior por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía o, en su defecto, por los extintos Instituto de Estadística de Andalucía o Instituto de Cartografía de Andalucía.

-O haber sido beneficiario de una beca de formación de personal investigador, por un periodo de al menos doce meses, concedida en cualquier otra convocatoria anterior por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

i) Encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acreditar que no tienen deudas de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

DOCUMENTACIÓN

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Registro General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sito en Avda. Leonardo Da Vinci, nº 21 (antiguo Pabellón de Nueva Zelanda), Isla de la Cartuja (Sevilla), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MODELOS

Modelo de solicitud (Anexo I)

Formulario de alegaciones/ aceptación/ reformulación y presentación de documentos (Anexo II)

DOCUMENTOS A APORTAR

En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras contenidas en la **Orden de 26 de agosto de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, (BOJA núm. 171, de 2 de septiembre)** queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del modelo de solicitud y la declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la misma, con el compromiso de aportarla durante el período de alegaciones.

Durante dicho período, las personas beneficiarias provisionales deberán presentar junto al formulario de alegaciones/ aceptación/ reformulación y presentación de documentos (Anexo II), la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, especificada a continuación:

-Copia compulsada del título correspondiente a la titulación universitaria exigida o de la certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar fotocopia autenticada de la credencial que acredite su homologación.

-Copia compulsada de la certificación académica del Centro Oficial correspondiente que incluya la nota media global del expediente académico.

-Copias compulsadas del título o certificados de los cursos, cursos de postgrado o especialización en los que deberán constar la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

-Copia compulsada del certificado que acredite el número de ejercicios de pruebas selectivas superadas y a qué convocatoria corresponden por haber concurrido a los procesos selectivos de los Cuerpos Superior Facultativo y Técnicos de Grado Medio de la Administración de la Junta de Andalucía.

-Copia compulsada de las memorias de actividades realizadas durante el período de disfrute de una beca o de cualquier otro certificado que especifique las actividades en las que se haya participado.

-Copia compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia práctica.

-Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

La presentación sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

-Certificado de Empadronamiento que acredite que la persona solicitante de beca es vecina de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presentación sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Residencia.

-Compromiso por parte de la persona solicitante de beca de que, en caso de resultar beneficiaria de la misma, aceptará su inclusión en la lista pública de beneficiarios/as a que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

ENLACE AL BOJA

<http://juntadeandalucia.es/eboja/2013/171/index.html>



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

NORMATIVA

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

-Orden de 26 de agosto de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en áreas de estadística y cartografía, y se convocan para el ejercicio 2013.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

-Vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

-Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

-Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

-Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

-Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

-Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social.

-Artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en los referido a la "ayudas otorgadas por los Estados".

-Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

-Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.



Becas de Formación e Investigación en el área de la estadística y la cartografía públicas.

-Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

-Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.

-Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo y por la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio.

-Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

-Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.